RESOLUCIÓN N.° 253 DE 2026

(05de agosto de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, Y SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA E INDELEGABLE PARA SU SUSCRIPCIÓN»

El Alcalde del Municipio de Belalcázar (Caldas), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y que el artículo 209 ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar, con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
3. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para que las entidades estatales contraten con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, exigiendo que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo; que se demuestre la idoneidad de la entidad y la optimización de los recursos frente a las condiciones del mercado; y que medie la autorización expresa e indelegable del representante legal de la entidad estatal para cada contrato o convenio en particular.
4. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente» contempla, dentro de su Línea Estratégica 1, el Sector Cultura (8.1.5) y el Programa 1.11 «Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos», y su Subprograma 1.11.2 «Promoción, formación y circulación de actividades artísticas y culturales», dentro del cual se enmarca el apoyo a los procesos de formación musical y a la participación de las agrupaciones estudiantiles en certámenes culturales del departamento.
5. Que el objeto del presente convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de la Banda Sinfónica de la Institución Educativa El Águila

en el Concurso Departamental de Bandas 2026 en el Municipio de San José, Caldas, actividad que constituye un programa de interés público en materia cultural y educativa, plenamente concordante con el Plan de Desarrollo Municipal.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el aporte del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000521 del 16 de julio de 2026, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales», financiado con recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre Inversión, en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 202500000044215.

7. Que la Fundación Manos de Paz Belalcázar, identificada con NIT 900.100.868-1, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el número S0015804 desde el 16 de agosto de 2006, con renovación vigente correspondiente al año 2026, cuyo objeto social contempla la realización de eventos artísticos y culturales y la promoción de la expresión artística, guardando concordancia directa con el objeto del convenio.

8. Que, mediante el documento de Análisis de la Propuesta que hace parte integral del expediente, la dependencia gestora verificó la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de la Fundación y de su representante legal, la experiencia específica acreditada en la misma actividad durante la vigencia inmediatamente anterior, y el ajuste de la propuesta económica al presupuesto oficial y a los precios del mercado.

9. Que el valor total del convenio asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($17.182.900), estructurado como cofinanciación entre el Municipio, que aporta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), equivalentes al sesenta y nueve coma ochenta y cuatro por ciento (69,84%), y la Fundación, que aporta CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.182.900), equivalentes al treinta coma dieciséis por ciento (30,16%), en dinero y en especie.

10. Que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro supera el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, con lo cual se garantiza la concurrencia real de recursos del asociado y se descarta que la figura constituya una tercerización encubierta.

11. Que, en cumplimiento del principio de planeación y de las exigencias del Decreto 092 de 2017, resulta procedente justificar la contratación directa y otorgar la autorización expresa e indelegable para la suscripción del convenio de asociación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MANOS DE PAZ BELALCÁZAR, identificada con NIT 900.100.868-1, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA

PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ÁGUILA EN EL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS».

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZACIÓN EXPRESA E INDELEGABLE. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, otorgar la autorización expresa e indelegable para la suscripción del convenio de asociación de que trata el artículo anterior, la cual forma parte integral de los documentos del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR Y COFINANCIACIÓN. El valor total del convenio es de DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($17.182.900), distribuido así: el Municipio de Belalcázar aporta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), equivalentes al 69,84%, y la Fundación Manos de Paz Belalcázar aporta CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.182.900), equivalentes al 30,16%, en dinero y en especie.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPALDO PRESUPUESTAL. El aporte del Municipio se amparará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000521 del 16 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009, fuente Sistema General de Participaciones - Propósito General - Libre Inversión, proyecto BPIN 202500000044215.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal, esto es, el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC, quien verificará el cumplimiento del objeto, las metas y la correcta ejecución de los recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN. La presente resolución y los documentos del proceso se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento del principio de publicidad y de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar (Caldas), a los 05 días del mes de agosto de 2026.

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal de Belalcázar (Caldas)

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Santiago Montoya Rojas	Contratista área de contratación
Revisó	Cesar Arcila Restrepo	Asesor Jurídico de Contratación
Aprobó	Alejandra Aristizábal Velandia	Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC